CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP- 114 - 2025

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**Nit. 823.003.023 – 9**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**
VALOR	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) M/CTE.**
FECHA	**COROZAL, AGOSTO 5 DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **BAIRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO,** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde Municipal, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **MÓNICA FLOREZ PÉREZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.562.176, expedida en Sincelejo – Sucre, quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación de la firma **FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ**, persona jurídica con Nit. 823.003.023 - 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, conforme al Contrato Electrónico suscrito en el SECOP II, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se transcriben, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal, en su condición de Ordenador del Gasto y Representante Legal del Municipio, actúa en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012. **b).** Que la Constitución y la Ley les atribuyen a las entidades territoriales un sin número de competencias y funciones, con las cuales se crea la necesidad en aras de propender por el funcionamiento de la Entidad, de contar con el Talento Humano idóneo y capacitado suficiente para el cabal cumplimiento de dichas competencias y funciones. **c).** Que para el cumplimiento de sus funciones el Municipio de Corozal – Sucre requiere de una persona natural o jurídica con el fin de preste sus servicios profesionales asesorando a la Secretaría de Salud en el proceso institucional de formulación de la política pública de salud mental del municipio de Corozal - Sucre **d).** Que el recurso humano existente en la planta de personal del Municipio es insuficiente, se encuentra sobrecargado de funciones, requiriéndose por lo tanto servicios de asesoría profesional idónea para abordar y atender los asuntos y temas referidos en el literal anterior. **e)** Que por tratarse de la contratación de prestación de servicios, es procedente la escogencia del Contratista de manera directa de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de que se hayan obtenido previamente varias ofertas, siendo escogido el Contratista por vía directa por poseer la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para

atender el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2500039 del 24 de julio de 2025, expedido por la Profesional de Presupuesto del Municipio de Corozal - Sucre, los cuales se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte del **CONTRATISTA**, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Los servicios de asesoría se deben prestar de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Corozal – Sucre – Secretaría de Salud, sin que el recurso humano que se disponga para ello esté sujeto a la subordinación del municipio, ni al cumplimiento de horarios. Los servicios de asesoría y acompañamiento que se requieren se pueden satisfacer mediante el suministro del siguiente recurso humano: a) Debe acreditar que dentro de su objeto social está contemplado la realización de actividades relativas a la formulación y elaboración de políticas públicas y que garantiza contar con el siguiente recurso humano: Un (1) Coordinador del proyecto, Economista y/o Administrador Público, con experiencia en coordinación de proyectos sociales, dos (2) Psicólogo (a) con experiencia en temas de salud mental o manejo de población vulnerable, un (1) Trabajador(a) Social, con experiencia en temas de salud mental o manejo de población vulnerable, un (1) Administrador en Salud y dos (2) Auxiliares de Enfermería. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato**. 2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Garantizar la asignación, contratación y disponibilidad del siguiente equipo interdisciplinario para la realización de las actividades contratadas: a) Un (1) Coordinador del proyecto, Economista y/o Administrador Público, con experiencia mínima de un (1) año en coordinación de proyectos sociales, con tarjeta profesional vigente y ausencia de sanciones disciplinarias vigentes en el ejercicio de la profesión, certificados por la autoridad u organización correspondiente; b) Dos (2) Psicólogos(as) con experiencia mínima de un (1) año en temas de salud mental o manejo de población vulnerable, con tarjeta profesional vigente y ausencia de sanciones disciplinarias vigentes en el ejercicio de la profesión, certificados por la autoridad u organización correspondiente; c) Un (1) Trabajador(a) Social, con experiencia mínima de un (1) año en temas de salud mental o manejo de población vulnerable, con tarjeta profesional vigente y ausencia de sanciones disciplinarias vigentes en el ejercicio de la profesión, certificados por la autoridad u organización correspondiente; d) Un (1) Administrador en Salud, con tarjeta profesional vigente y ausencia de sanciones disciplinarias vigentes en el ejercicio de la profesión, certificados por la autoridad u organización correspondiente y, e) Dos (2) Auxiliares de Enfermería. **4.** Llevar a cabo las labores de asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Salud en la etapa de realización de las mesas de trabajo con los actores del sector salud y comunitario que se programen en el proceso de formulación y elaboración de la Política Pública de Salud Mental. **5.** Llevar a cabo las labores de asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Salud en la etapa de realización del diagnóstico situacional del municipio en cuanto a salud mental y en el proceso de formulación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Corozal - Sucre. **6.** Llevar a cabo las labores de asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Salud en la etapa de presentación de la Política Pública de Salud

Mental ante el Comité de Salud Mental y en la realización de los ajustes y modificaciones al documento que resulten del proceso. **7.** Llevar a cabo las labores de asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Salud en la etapa de revisión, análisis, consolidación y elaboración del Documento Técnico que contenga la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Corozal - Sucre. **8.** Asesorar y acompañar a la Administración Municipal en el proceso de presentación ante el Concejo Municipal del Proyecto de Acuerdo por el cual se adopte la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Corozal - Sucre. **9.** Asesorar y acompañar a la Administración Municipal en el proceso de socialización y divulgación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Corozal – Sucre. **10.** Al término del contrato rendir un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato. **11.** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. **12.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **13.** Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaría de Salud y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al **CONTRATISTA**, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00)** el cual será pagado en la siguiente forma: a) Mediante tres (03) actas mensuales parciales de avances por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00)**, cada una**,** previa presentación del informe de gestión, así como de la expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 25000399 del 24 de julio de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al **CONTRATANTE** o a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA**. No obstante que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"; por la naturaleza del contrato y la forma de pago de este, la entidad considera que no es necesaria la exigencia al **CONTRATISTA** de que constituya la garantía única a favor de entidades estatales de que trata la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del **CONTRATANTE** sino Contratista Independiente y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. No existirá vinculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución del contrato y estará a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá imponerle, mediante Resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuito. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CAUSALES PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Las siguientes serán causales para la imposición de multas, previo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y con plena observancia del debido proceso: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **5.** Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. **6.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 2.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario, este será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA: CADUCIDAD. **EL CONTRATANTE,** mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordinará a la apropiación presupuestal según el CDP No. 25000399 del 24 de julio de 2025 de la vigencia presupuestal 2025, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DÈCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA: JURAMENTO**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Proyectó	Emilio José González Mercado	Asesor Externo en Contratación Estatal	
Revisó	Patricia Urzola Badel	Secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales	
Elaboró	Lester Yuliet Medina Barreto	Secretaria de Salud	
Declaramos que hemos proyectado, revisado y elaborado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Representante Legal de la Entidad.			